



**Título: Tratado de paz con la nación comanche, representada por seis capitanes Zogüara, Ysamani, Pagayuco, Nararei, Santa Anna y Mónica Cuernitos**

**Firmantes: Capitanes Soguara, Isamani, Pagayuco, Nararey, Santa Anna, Nónica Cuernitos , en representación de la Nación Comanche y Teniente Coronel Juan José Galán**

**Fecha: 10 de enero de 1843**

**Lugar: San Fernando de Rosas, Coahuila**

En la villa de San Fernando de Rosas, del departamento de Coahuila, a los nueve días del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y tres, el teniente coronel don Juan José Galán, capitán de la Compañía presidial de Agua Verde, autorizado por el excelentísimo señor general en jefe del cuerpo del Ejército del Norte don Isidro Reyes para ajustar tratados de paz con la nación comanche, representada por seis capitanes Zogüara, Ysamani, Pagayuco, Nararei, Santa Anna y Monica Cuernitos.

Que con tal fin vinieron a este punto, hallándose presente los referidos capitanes, y el soldado de la compañía de Béjar Lorenzo de la Rosa, intérprete que los trajo de sus pueblos, y todos reunidos en la casa morada del referido teniente coronel, manifestó éste a aquéllos su comisión; los cuales respondieron consecuentemente, pidieron que el teniente D. Balvino Nandín, que lo nombraron su apoderado, en honor de la amistad y antigua confianza que les mereció su padre cuando vivía, sea el que los represente en este negocio, sin dejar por ellos de asistir a la organización del presente tratado. En tal virtud, estando conforme con su nombramiento el referido teniente, después de la consiguiente discusión, en que fue preciso instruir a los capitanes concurrentes, muy por menor y con la detención necesaria por el intérprete, hemos acordado los artículos siguientes.

1. La nación mexicana, lo mismo que la comanche, olvidando para siempre todos sus pasados agravios y perjuicios, se ofrecen una amistad íntima, que consolidarán nuestras relaciones; obligándose cada una a castigar las contravención conforme a las leyes.
2. La nación comanche ofrece a la mexicana ayudarla en cuanto le sea útil para la guerra con alguna otra, cuando la necesite: ofrece su mediación para los pueblos Yamparicas, caiguas y yaucibes que son conocidos por comanches de llano, establecidos al poniente de los suyos, den la paz a los mexicanos; o bien hacerles la guerra sino lo aceptan, obligándose también a dejar en libertad los cautivos mexicanos que están con ellos y quieran voluntariamente volver a su nación.
3. En recompensa ofrece la nación mexicana a la comanche, su protección en sus relaciones comerciales y personales, que será mediadora para que las tribus Lipanes y Cadós vuelven con ella a su antigua paz; y que le entregarán los cautivos comanches que quieran voluntariamente regresar a sus pueblos.
4. Pueden los comanches correr las mesteñas, avisando a las autoridades de la frontera, con presición de volver a sus dueños lo herrado para la paga o saca que la pegaren.
5. Los presidios de Agua Verde y Río Grande en este departamento y el del Laredo en el de Tamaulipas, se señalan para que los comanches establezcan sus relaciones comerciales, y no podrán pasar de ellos sin licencia del excelentísimo Sr. general en jefe. En cada uno de dichos



pueblos nombrarán una persona que merezca su confianza para que haga por ellos las peticiones o reclamaciones que se les ofrezca.

6. Cuando vengan a los citados pueblos a correr las mesteñas o con cualquier otro motivo, lo verificarán por los cañones San Sabás, Menchaca y San Pedro, dando aviso anticipado a las autoridades de la frontera. Los que transiten por rumbos distintos sin dar tal aviso, se tratarán como enemigos.

7. Cuando los comanches se presenten en los puntos señalados para su tráfico, la autoridad militar los recibirá y agasajará según las órdenes que se les diesen.

8. Los mexicanos que vengan a los pueblos comanches, serán respetados y protegidos, en igualdad con los comanches que vienen a los nuestros, debiendo llevar éstos correspondiente pasaporte a la autoridad superior militar de la frontera.

9. Que este tratado se pasará original al excelentísimo Sr. general en jefe del ejército del Norte en solicitud de su superior aprobación; y habida que sea les dará copia a los jefes que representan la nación comanche, pasándose ejemplares a las autoridades a quienes toca su cumplimiento en la frontera.

Y habiendo leído el presente convenio a los principales generales jefes de la tribu comanche por medio de su intérprete soldado Lorenzo de la Rosa, presencia de su apoderado teniente Balvino Nandín manifestaron quedar instruidos de todos y cada uno de los nueve artículos que anteceden, a cuya observancia y cumplimiento quedan ambas partes comprometidas en fe de lo cual lo firmaron. - Juan José Galán, Balvino Nandín. Cuartel General en San Fernando, enero 10 de 1843.

Apruebo este tratado en todas sus partes, y al efecto saquen copias para los capitanes y para las autoridades de la frontera, remitiéndose este original al supremo gobierno. - Isidro Reyes.

---

Reproducido de: *Diario Del Gobierno De La República Mexicana*, México, 3 de febrero de 1843, p. 1.

Transcrito por: Andrea Fátima Ávila Bautista